



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 547 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

16 AGO. 2024

VISTOS: El Memorándum N° 01754-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 01 de agosto del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato de Trabajo de los servidores que a continuación menciona, desde el 01 hasta el 31 de agosto del año 2024"; y,

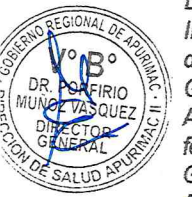
CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada; asimismo, el artículo 39° del reglamento, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, tomando en cuenta el documento de vistos y sus recaudos: Informe N° 074-2024-DE-DISA APURIMAC II - AND y Memorándum N° 1710-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, ambos de fecha 31 de julio de 2024; Informe N° 016-2024-P.S. CHACCRAMPA-M.R.HUANCARAY/DISA APURIMAC II, de fecha 26 de julio de 2024 y Memorándum N° 1724-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de agosto de 2024, Informe N° 112-2024-DLRSP/DIRECCION DE SALUD APURIMAC II-AND, de fecha 31 de julio de 2024 y Memorándum N° 1731-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N° 259-2024/OL-DISA APURIMAC II, de fecha 02 de agosto de 2024 y Memorándum N° 447-2024/DEA-DISA-APURIMAC II -AND, de fecha 02 de julio de 2024, Memorándum N° 1735-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N° 0101-2024/GERENCIA-M.R.-PAMPACHIRI/RED-JMA/DISA APURIMAC II - ANDAHUAYLAS, de fecha 25 de junio de 2024, Memorándum N° 1747-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N° 129-2024/RED DE SALUD SONDOR-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 31 de julio de 2024 y Memorándum N° 1730-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N° 051-2024-GMRK-RS/DISA APURIMAC II, de fecha 01 de julio de 2024 y Memorándum N° 1744-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N° 111-2024-G-M.R. CHICMO-RED JMA-DISA AP II, de fecha 02 de agosto de 2024 y Memorándum N° 1734-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N° 096-2024-GERENCIA-CLAS-S.J-DISA APU-II, de fecha 07 de agosto de 2024, Memorándum N° 1743-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N° 097-2024-CLAS HBA.RJMA-DISA APURIMAC II, de fecha 02 de agosto de 2024, Memorándum N° 1732-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N° 086-2024/G.M.R.P./R.S/DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II, de fecha 31 de julio de 2024, Memorándum N° 1726-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de agosto de 2024; y Memorándum N° 1749-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de agosto de 2024; Memorándum N° 1728-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de agosto de 2024; Memorándum N° 1745-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de agosto de 2024; Memorándum N° 1733-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N° 105-2024-GEREN-MR AND-RED SONDOR/DISA AP-II, de fecha 02 de agosto de 2024, Memorándum N° 1737-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N° 085-2024/G.M.R.P./R.S/DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II, de fecha 31 de julio de 2024, Memorándum N° 1727-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 01 de agosto de 2024; las Gerencias, Jefaturas y/o similares de los distintos Establecimientos de Salud (EE.SS) de la Dirección de Salud Apurímac II-Andahuaylas solicitan la contratación de personal asistencial profesional y técnico; por lo que, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite sendos memorándums de disposición de trabajo, en la modalidad de plazo fijo, por estricta necesidad de servicio, a favor del personal profesional y técnico asistencial siguiente: DIMAS BRAULIO VILLA HUILLCA, MAGALY MARILI MAÑUICO CUEVAS, HAMILTON ALCARRAZ ANDIA, YOSSELIN YANETH CCASO CHUA, YELICSA ALTAMIRANO LAZO,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 547 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 16 AGO. 2024

VANESSA LIZBETH QUISPE VELASQUEZ, WILLIAM HUAMAN SARZO, YANETH RODRIGUEZ VARGAS, GLADYS MOSCOSO BARBOZA, ROSMERY VALENCIA OCAMPO, LYSANDER DIAZ OBREGON, ESTEFANY PAREDES MESARES, SANDRO WILMAR VELASQUE MOLINA, KATHERINE SAHITO VARILLAS TRUYENQUE, MONICA MARGARITA VALLEJOS CHAVEZ, INGRID SALAZAR AGUILAR, AMIRA FRANCO HERHUAY, SUSAN KATERIN CUBAS ACOSTA; adjuntando los respectivos informes de necesidad de servicios y documentación pertinente para la contratación de los mencionados servidores, en el presente mes de agosto; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 (Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado) y demás normas pertinentes;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, por estricta necesidad de servicio, por la modalidad de **PLAZO FIJO** (Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado), a partir del 01 al 31 de agosto de 2024, a favor del personal asistencial (profesional y técnico), en los distintos Establecimientos de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

N°	AIRHSP	CARGO/PLAZA	PROFESIÓN	NIVEL	EE.SS
1	000021	Dimas Braulio Villa Huilca	Médico	MC-3	DISA AP. II
2	000027	Magaly Marili Mañuco Cuevas	Téc. En Enfermería	STB	P.S. Chaccrampa
3	000074	Hamilton Alcarraz Andía	Asist. en Laboratorio Clínico	SPE	DISA AP. II
4	000081	Yosselin Yaneth Ccaso Chua	Químico Farmacéutico	OPS-VII	DISA AP. II
5	000103	Yelicisa Altamirano Lazo	Médico	MC-1	C.S. Pampachiri
6	000188	Vanessa Lizbeth Quispe Velásquez	Esp. en Salud Pública	SPF	Red Sondor
7	000196	William Huamán Sarzo	Médico	MC-1	C.S. Kishuará
8	000230	Yaneth Rodríguez Vargas	Obstetra	OBS-V	P.S. Pariabamba
9	000489	Gladys Moscoco Barboza	Técnico en Enfermería	STC	P.S. Cupisa
10	000564	Rosmery Valencia Ocampo	Técnico en Laboratorio	STC	C.S. Pampachiri
11	000599	Lysander Díaz Obregón	Médico	MC-1	C.S. Huancabamba
12	000609	Estefany Paredes Mesares	Médico I	MC-1	C.S. Pacucha
13	000650	Sandro Wilmar Velasque Molina	Médico	MC-1	C.S. Pampachiri
14	000719	Katherine Sahito Varillas Truyenque	Médico	MC-1	C.S. San Jerónimo
15	000841	Mónica Margarita Vallejos Chávez	Licenciada en Enfermería	ENF-10	P.S. Matapuquio
16	000868	Ingrid Salazar Aguilar	Psicóloga	PS-IV	C.S. Huancabamba
17	000865	Amira Franco Herhuay	Obstetra	OBS-I	P.S. Illahuasi
18	000430	Susan Katerin Cubas Acosta	Obstetriz I	OBST-I	C.S. Pacucha

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivado.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP. N° 23633
DIRECCIÓN GENERAL